

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:15.AP.GC
	PROYECTO PLIEGO CONDICIONES		VERSIÓN: 0.2
			FECHA: 19.12.24
			Página 1 de 66

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-004-2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:
PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS.

SAN GIL- SANTANDER, SEPTIEMBRE DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 2 de 66

El MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, pone a disposición de los interesados el presente pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es la: **“PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS”**. el cual fue elaborado siguiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que la modifican o complementan.

Para tal efecto, se han realizado los estudios previos, análisis del sector y presupuesto, con base en los requerimientos de la Alcaldía Municipal de San Gil, los cuales se plasman en el presente Anexo de pliego de condiciones, y forman parte integral del mismo. así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II través del Portal de Contratación: <https://www.colombiacompra.gov.co/>.

Los proponentes deberán seguir para la presentación de la propuesta mediante la plataforma de SECOP II la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección objetiva sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad y transparencia.

se recomienda a los proveedores que aspiren a participar en la licitación, leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en el consignadas, en especial las siguientes:

- Leer cuidadosamente este documento sus anexos y adendas antes de elaborar la propuesta contenidos en la plataforma del SECOP II.
- Examinar rigurosamente los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, las normas que regulan la Contratación de la Administración Pública y demás concordantes, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en el presente proceso de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten para la elaboración de su Oferta.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
- Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, los anexos, los formatos y en la ley.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos, anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 3 de 66

- Toda consulta, observación deberá formularse a través de SECOP II través del Portal de Contratación: <https://www.colombiacompra.gov.co/>
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones definitivos.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta las disposiciones que en materia penal se encuentran contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2195 de 2022, referente a la contratación estatal.
- Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del SECOP II en el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

La selección del contratista se realiza a través de LICITACIÓN PÚBLICA.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

De conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, en el inciso 3 del artículo 66 de La Ley 80 de 1993 El MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II, través del Portal de Contratación: <https://www.colombiacompra.gov.co/>.

El MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER convoca a los Veedores Ciudadanos y Sociedad Civil, con el fin de que realicen el control social en las etapas Precontractual, contractual y Postcontractual del presente proceso.

Igualmente se está informando la dirección electrónica de la Oficina Anticorrupción de la Presidencia de la República, www.anticorrupcion.gov.co, para invitar a los interesados a denunciar cualquier acto de corrupción observado en el proceso contractual.

B. Correo de contacto ante Situación de Indisponibilidad del SECOP II

De conformidad con la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” expedida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad podrá recibir ofertas en el correo electrónico contratacion@sangil.gov.co, en el término indicado por la Entidad.

C. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E. Comunicaciones

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 4 de 66

Los interesados en participar en el proceso de contratación se podrán comunicar con la Alcaldía Municipal de San Gil a través del buzón de mensaje de la plataforma SECOP II. Así mismo, para presentar observaciones a los pliegos del presente proceso de contratación podrán consultar la *"Guía rápida para presentar observaciones a través del SECOP II"*.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II. En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la Alcaldía Municipal de San Gil y los interesados.

Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" vigente expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratación@sangil.gov.co de igual manera se informa que la página web de la Entidad es www.sangil.gov.co y Mediante el portal web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co> los interesados podrán consultar el proceso y los documentos del proceso.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

H. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

I. Modalidad de selección, Régimen jurídico y justificación

	ALCALDÍA DE SAN GIL	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 5 de 66

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, esto es, Prestación de servicios, y la cuantía que supera los 463,77 salarios mínimos mensuales legales vigentes, la modalidad de selección que se debe adelantar es la Licitación Pública, definida en de la Ley 1150 de 2007.

Se utilizará para la selección del contratista el procedimiento de Licitación Pública, reglamentado por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, título 1 - artículo 2 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 cuya adjudicación se llevará a cabo en audiencia pública al ofrecimiento más favorable, el cual se determinará de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015,

Audiencias en la licitación. Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.1.2., del decreto 1082 de 2024; En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo.1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 5°. De la selección objetiva.; Decreto 1860 de 2021 Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; en donde adicionan los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO de SAN GIL – Santander por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 6 de 66

A. ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones y si se encontrase discrepancia u omisiones en cualquiera de sus partes o si tuviesen dudas acerca de su significado, deberán manifestarse dentro del término establecido para presentar observaciones al MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER. Toda observación allegada fuera del término establecido en el cronograma no se tendrá en cuenta, ni se le dará respuesta dada su extemporaneidad. Si no se establecen solicitudes relacionadas con los aspectos mencionados, se entenderá que el pliego de condiciones se ha encontrado satisfactorio y que el proponente no tiene dudas de ninguna especie sobre el mismo. Por consiguiente, no se recibirán posteriormente reclamos, ni fundamentos en discrepancias, errores, omisiones o dudas relacionadas con los pliegos definitivos ni en cualquier otra materia relacionada con el mismo. Todo lo anterior sin perjuicio de la Audiencia de Aclaración y alcance de pliegos de condiciones definitivos a que se refiere el numeral 4 artículo 30 de la Ley 80 de 1993, momento último en el cual se recibirán personalmente en la audiencia las manifestaciones de aclaraciones relativas a los pliegos.

B. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier consulta dirigida al MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, por parte de los proponentes sobre la interpretación de los documentos de la licitación, que no implique modificación o ampliación de las bases, pliegos y especificaciones de la licitación, será resuelta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Dichas consultas y repuestas no producirán prórrogas del plazo de presentación de las ofertas. Toda modificación, ampliación o aclaración de las bases o especificaciones de la licitación serán publicadas mediante afanddas a todos los interesados a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La prestación de servicios a desarrollar es la “PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS”, y tiene como especificaciones técnicas las contenidas en los estudios previos y las publicadas junto con el presente documento.

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto (ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) para el desarrollo de todos los ítems, los cuales hacen parte integral del presente proceso y se encuentran consignados en el documento anexo denominado ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TECNICAS.

B. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE(\$ 688.500.326). La apropiación para o que resta de la vigencia 2026 corresponde a DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$297.906.872) y para la vigencia futura ordinaria para 2027 la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$390.593.454). La autorización de vigencias futuras deberá identificarse como: Acuerdo Municipal No. 019 de 2026. Los datos del acto deberán completarse antes de la publicación definitiva.

	Valor	Referencia de cálculo / proyección	% total	Naturaleza
2026	\$297.906.872	Según presupuesto anexo 2026	43,27%	Apropiación corriente
2027	\$390.593.454	Según presupuesto anexo 2027	56,73%	Vigencia futura ordinaria

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:15.AP.GC
			VERSIÓN: 0.2
	PROYECTO PLIEGO CONDICIONES		FECHA: 19.12.24
			Página 7 de 66

Total	\$688.500.326	100%	Gastos de Funcionamiento
-------	---------------	------	--------------------------

Los valores de las tarifas del servicio están sujetas a las reglamentaciones nacionales, por ser reguladas por el Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A continuación, se discrimina el presupuesto:

ITEM	SERVICIO	CANT	TARIFA MENSUAL	VR PRIMA	TARIFA MENSUAL + VR PRIMA	% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (10% CON ARMA 8% SIN ARMA)	VALOR TOTAL (TARIFA + VR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN)	VALOR DEL IVA DEL 10% SOBRE APU DE 10%	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO DIARIO	NUMERO DE DIAS A CONTRATAR	VALOR TOTAL
1	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, Palacio municipal, Centro de convivencia, Aeropuerto los pozos, y antiguo matadero municipal - hoy parqueadero tránsito de San Gil y patinódromo, (tarifa desde el octubre 2026 al 31 diciembre 2026)	5	18.376.740	6.000	18.382.740	1.838.274	20.221.014	384.199	20.605.213	686.840,44	78	267.867.770
2	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 12 horas nocturnas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, instalaciones de la secretaría de tránsito - (hotel del terminal de transporte) (tarifa desde el octubre 2026 al 31 diciembre 2026)	1	10.303.980	3.364	10.307.344	1.030.734	11.348.078	215.424	11.563.501	385.116,69	78	30.039.107
3	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, Palacio municipal, Centro de convivencia, Aeropuerto los pozos, y antiguo matadero municipal - hoy parqueadero tránsito de San Gil y patinódromo, (tarifa desde el 1 de enero 2027 al 31 de marzo del 2027)	5	20.879.477	9.000	20.888.477	2.088.848	22.977.325	436.569	23.413.894	780.463,12	90	351.208.403
4	Puesto de Vigilancia y Seguridad Privada 12 horas nocturnas con personal armado y medios de comunicación de lunes a domingo incluyendo festivos, instalaciones de la secretaría de tránsito - (hotel del terminal de transporte) (tarifa desde el 1 de enero 2027 al 31 de marzo del 2027)	1	11.707.283	5.046	11.712.329	1.171.233	12.883.562	244.788	13.128.350	437.611,68	90	39.385.051
VALOR TOTAL												688.500.326

- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:15.AP.GC
	PROYECTO PLIEGO CONDICIONES		VERSIÓN: 0.2
			FECHA: 19.12.24
			Página 8 de 66

El valor del presupuesto oficial se encuentra soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 26-01570 del 10 de septiembre de 2026; con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, del numeral: 2.1.2.02.02.008.06.01 Seguridad (instalaciones alcaldía municipal y donde la misma preste sus servicios).

C. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla a continuación:

A continuación, la clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Guardias de seguridad	Servicios de guardas de seguridad

ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR EXIGIDOS POR LA ENTIDAD:

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1970 de 2018 y DECRETO 159 de 2026.

La estructuración económica del proceso, el presupuesto oficial y las ofertas que se presenten deberán observar el régimen de tarifas mínimas aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, particularmente la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o desarrollen.

Para la vigencia 2026 se tendrá en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional y la tarifa mínima correspondiente a empresas armadas con medio humano aplicable durante el período contractual. Para el puesto de doce (12) horas nocturnas deberá observarse la regla de proporcionalidad establecida para servicios contratados por horas y períodos inferiores a veinticuatro (24) horas.

Respecto de los servicios que se ejecuten entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2027, deberá observarse el salario mínimo mensual legal vigente y la regulación tarifaria que resulte aplicable para dicha anualidad, sin que la actualización de las variables tarifarias implique, por sí misma, autorización para superar el valor máximo del contrato ni el cupo de vigencia futura autorizado por el Concejo Municipal.

Si una disposición posterior modifica las tarifas durante la ejecución, el contratista informará y acreditará la variación ante la supervisión. Cualquier ajuste del contrato requerirá análisis de impacto, acuerdo escrito, disponibilidad presupuestal y trámite legal previo. La variación no constituye adición automática ni amplía por sí sola la vigencia futura autorizada.

D. Valor estimado del Futuro Contrato

El valor estimado del contrato es de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE(\$ \$688.500.326). incluyendo todas las erogaciones tributarias que por ley le corresponde, el cual se calculó por el sistema de Análisis de Precios conforme a los servicios, teniendo en cuenta un previo estudio de mercados de los servicios e insumos a utilizar en la ejecución de las actividades.

E. Forma de pago

	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:15.AP.GC
	PROYECTO PLIEGO CONDICIONES		VERSIÓN: 0.2
			FECHA: 19.12.24
			Página 9 de 66

Se cancelará al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**; previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento de actividades y servicios suscrita por el supervisor del contrato; de igual manera previo cumplimiento de las obligaciones en lo referente al sistema de seguridad social, hasta el término del contrato.

El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante la presentación facturas o la cuenta de cobro parcial, por el sistema de precios unitarios fijos durante la ejecución del contrato y con posterioridad a este, para efectos de realizar la liquidación del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos:

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

F. Plazo de ejecución del Contrato

La ejecución del objeto contractual es **CIENTO SESENTA Y OCHO (168) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

G. Lugar de Ejecución Del Contrato

El sitio para realizar los servicios objeto del presente proceso, es **EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS.**

H. Descuentos

La carga impositiva tributaria municipal y departamental en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:15.AP.GC
	PROYECTO PLIEGO CONDICIONES		VERSIÓN: 0.2
			FECHA: 19.12.24
			Página 10 de 66

PRO HOSPITALES	2
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
COMISARIA DE FAMILIA mayo 10 SMMLV	2
TASA PRO DEPORTE	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
PAPELERIA \$29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
"Se definirá al momento del pago , de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente"	

I. Supervisión.

El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y supervisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, por intermedio de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del Municipio de San Gil, Santander.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor e Interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiéndolo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, supervisor comunicará dicha situación al ordenador del gasto para que este tome las medidas que considere necesarias.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

NO es susceptible de ser limitada a mipymes por cuanto el proceso adelantado es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) y para ello debe aplicarse el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s., del Decreto 1082 de 2015.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

El MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA de que trata el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:15.AP.GC
	PROYECTO PLIEGO CONDICIONES		VERSIÓN: 0.2
			FECHA: 19.12.24
			Página 11 de 66

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

1. Inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con entidades estatales, en este caso el MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y en especial la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

2. Declaración de no encontrarse incurso en conflicto de Interés

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incurso en conflicto de intereses, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán al jefe de la entidad o su delegado, que se decida si puede continuar en el proceso de selección, lo cual deberá manifestar en el respectivo documento.

3. Carta de Presentación

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo de la carta de presentación y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

4. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

En caso que el proponente plural sea Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye como tal, con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

- ✓ Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO de SAN GIL - SANTANDER.
- ✓ Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.
- ✓ Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

5. Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado otorgado por

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 12 de 66

la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Sí llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Sí el representante legal de la empresa proponente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la ley.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones o copia de la tarjeta profesional en caso de ser persona natural.

6. Objeto Social

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

7. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo regula, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el respectivo anexo, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 13 de 66

Quando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el ANEXO aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado ANEXO.

En caso de personas naturales deberá allegarse constancia de afiliación y pago de la seguridad social vigente.

9. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural

Quando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el ANEXO, en original, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Quando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el ANEXO aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado ANEXO.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente ANEXO y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

10. Registro Único de Proponentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1, del decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado por la Entidad.

NOTA: El término de expedición del RUP dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre garantiza al MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER que la información se encuentre actualizada, y en consecuencia si este documento es objeto de requerimiento por parte del comité evaluador y el proponente lo allega con fecha de expedición posterior al cierre, el comité deberá verificar que la información hubiera estado en firme antes del cierre o lo que es lo mismo, que el proponente no haya variado esa información con posterioridad al cierre, toda vez que de conformidad con las reglas de subsanabilidad, prima lo sustancial sobre lo formal y en este caso lo sustancial es que el contenido del documento se haya registrado en Cámara de Comercio y se encuentre en firme antes del cierre.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 14 de 66

11. Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

12. Compromiso de Acuerdo de Probidad

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

13. Compromiso de Transparencia

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

14. Compromiso de Anticorrupción

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

15. Declaración Juramentada - Inclusión social

El MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER en cumplimiento de las políticas públicas de discapacidad e inclusión social en Colombia y de conformidad con lo dispuesto en diversas normas como la Ley estatutaria 1618 del 2013 que en su artículo 1 dispone que "El objeto de la presente Ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009", de igual manera la presente ley en el artículo 2, definición 4, menciona que se deben mejorar las "Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información", en su definición 3 barreras comunicativas son "Aquellas obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general", y documento COMPES 166 de 2013; para la cual el proponente bajo la gravedad de juramento deberá acreditar como proponente singular o un integrante de proponente plural, que cuenta a la fecha del cierre del proceso por lo menos (3) vigilantes de los requeridos para la prestación del servicio en formación en lengua de señas, otorgada por una institución acreditada y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o por las secretarías de educación departamental, toda vez que la atención personalizada hace parte de los servicios que presta el servicio público, mediante el diligenciamiento del formato.

Los tres (3) vigilantes con formación en lengua de señas deberán identificarse y acreditar dicha formación con los certificados exigidos en este pliego desde la presentación de la oferta. La promesa de capacitación posterior no sustituye los certificados. Durante la ejecución, quien los reemplace deberá acreditar la misma formación antes de ser asignado.

La entidad incorporará en las condiciones de ejecución del servicio criterios de accesibilidad para la atención y orientación de personas con discapacidad en los puestos de vigilancia que tengan contacto con el público, incluidos los ajustes razonables que resulten aplicables según el puesto. El requisito de formación en lengua de señas previsto en este numeral se cumplirá en los términos técnicos aquí establecidos y deberá guardar correspondencia con la necesidad identificada para los puestos de servicio. La verificación de accesibilidad y los soportes se incorporarán al seguimiento del supervisor.

16. Fotocopia de la Cédula

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 15 de 66

El proponente deberá presentar con su propuesta, fotocopia de la cedula de ciudadanía. En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá presentar la cedula de ciudadanía del representante legal, en caso de proponentes plurales cada integrante del mismo deberá cumplir este mismo requisito de acuerdo con su naturaleza.

Adicionalmente, si la propuesta es avalada por un profesional, se deberá presentar la cedula de ciudadanía de quien abona la propuesta.

17. Registro Único Tributario

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. En caso de proponente plural, cada integrante deberá cumplir con este requisito.

18. No registrar antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales ni correctivos

El proponente deberá anexar a su propuesta certificación de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNNC de la Policía Nacional, donde registre que no posee antecedentes. En caso de proponentes plurales cada integrante deberá certificar dicha esta misma condición.

19. Póliza de seriedad de la oferta

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá otorgar a favor del MUNICIPIO de SAN GIL - SANTANDER, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del quince por ciento (15%) del valor de la oferta, con una vigencia mínima de NOVENTA (90) DIAS contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual:

- El MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.
- Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el proponente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.
- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.
- La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.
- La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento, será causal de rechazo de la oferta (parágrafo 3 artículo 5 de La Ley 1882 de 2018).

20. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a la sociedad en el trámite y actuaciones del presente proceso licitatorio, en la suscripción del contrato y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar poder especial debidamente otorgado para presentar la propuesta en el presente proceso de selección, firmar el contrato respectivo y demás documentos en caso de resultar adjudicatarios.

21. Certificación de deudores morosos de alimentos

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 16 de 66

Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso de alimentos.

B. Requisitos de Orden Técnico:

1. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA - REQUISITOS DE EXPERIENCIA RESPECTO AL OFERENTE:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El presupuesto oficial del presente proceso es de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$688.500.326), equivalente a 393,23 SMMLV de 2026

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Es así como el Municipio de SAN GIL, - SANTANDER atendiendo la naturaleza del objeto que se pretende contratar, ha determinado las siguientes dos condiciones para el cumplimiento de este requisito de experiencia:

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido acreditando experiencia específica con entidades públicas o privadas en Dos (02) contratos con un objeto similar al del presente proceso de contratación o que dentro del alcance se contemple actividades que tenga relación al mismo, identificados con el Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) en el código que se relaciona a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado del Registro único de proponentes RUP.

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones:

- La suma de los dos (2) contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, equivalente a 393,23 SMMLV de 2026. Esta condición será acreditada por el valor certificado que se presente en el RUP.
- Los contratos acreditados cada uno deberá cumplir con la clasificación del código 92121500
- Se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
-------------------------	----------	---------	-------

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 17 de 66

92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Guardias de seguridad
----------	---	---------------------------------------	--------------------------

Para acreditar el numeral 1 de los ítems anteriores, el oferente deberá allegar copia del contrato y/o certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo, donde claramente se acredite la exigencia de dicho ítem. **Adicionalmente, el oferente deberá allegar una relación de la ubicación o número del contrato, con el que acreditará la experiencia, en donde se encuentra registrado en el RUP.**

Los contratos requeridos para acreditar la experiencia deben estar ejecutados y terminados.

El Municipio de San Gil determina requerir dos (02) contratos, por cuanto son varios los aspectos los que se van a verificar:

- ✓ Un aspecto se refiere a la experiencia en proyectos de magnitud proporcional al objeto, otro en cuanto al valor en SMMLV, otro a la experiencia en las actividades según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC y otro a la magnitud en cuanto a las actividades representativas y específicas.
- ✓ La entidad requiere que los contratos aportados evidencien que su ejecución sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial; así mismo se exige el cumplimiento de 1 código en cada uno de los contratos ya que es el más específico en cuanto al objeto del presente proceso.

No obstante, teniendo en cuenta la publicidad y términos, los oferentes podrán realizar las observaciones del caso para ser analizadas por la entidad, los cuales deben ser suficientemente justificados de acuerdo a los análisis realizados por la entidad.

Adicionalmente, este referente o cantidad de contratos también se encuentra respaldado con los análisis del sector efectuados, ya que, por lo general para este tipo de procesos y cuantías, se realiza esta exigencia en cuanto a cantidad. Que los contratos aportados como experiencia específica estén relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio, y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Sera la registrada en el RUP. Para lo cual se solicita que informe el número en el RUP, con el cual acreditará el cumplimiento de la experiencia.

Deberá allegar documento firmado por el oferente, donde relacione la ubicación de los contratos en el RUP, así mismo los contrato y/o certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final donde se detalle la ejecución de los ítems, con el fin de acreditar el numeral 1 y 4 de la experiencia específica.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:15.AP.GC
	PROYECTO PLIEGO CONDICIONES		VERSIÓN: 0.2
			FECHA: 19.12.24
			Página 18 de 66

NOTA 01: Las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante donde se especifique lo siguiente:

- Nombre del contratante

- Nombre del contratista

- Objeto del contrato

- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato

- Valor del contrato

- Valor ejecutado

- Nombre, firma y cargo de quien emite la certificación.

NOTA 02: En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar aquella donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el valor, detalle del suministro, el plazo, Tiempo de Ejecución, Fecha de inicio, Fecha de Terminación, NIT y nombre del contratista, Porcentaje de ejecución del contrato, además deberá anexar copia de la factura de venta de los servicios y/o productos, con el fin de verificar su legitimidad.

3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente Licitación Pública, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexara las hojas de vida del personal requerido.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, pero sí de verificación, sin embargo, al considerar el municipio de que es un requisito mínimo para ejecutarse el contrato, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación, sino es aclarada o subsanada dentro del término requerido legalmente. Si alguno de los requisitos exigidos para la totalidad del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** no es cumplido la propuesta será Rechazada.

PERSONAL OPERATIVO SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS SEIS (6) PUESTOS DE VIGILANCIA:

El proponente deberá disponer de los vigilantes necesarios para la prestación del servicio, quienes deberán cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

- Bachiller, acreditado mediante diploma o acta de grado.
- Curso vigente como vigilante, de conformidad con la regulación aplicable.
- Credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando resulte exigible conforme a la normatividad vigente.
- Certificado de aptitud psicofísica, cuando resulte legalmente exigible para la prestación del servicio armado.
- Antecedentes y demás verificaciones exigidas legalmente.

Experiencia: Acreditar dos (2) o más años de experiencia como vigilante en servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante las correspondientes certificaciones laborales.

Se deberá acreditar el personal DIRECTOR O JEFE DE OPERATIVO, COORDINADORES, SUPERVISORES, VIGILANTES Y PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de conformidad con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 19 de 66

Con la oferta se identificarán los dieciocho (18) vigilantes propuestos y se aportarán sus hojas de vida y soportes individuales de formación y experiencia. Este número se exige para cubrir cambios de turno y relevos, sin que implique la presencia simultánea de todos ellos. El adjudicatario organizará los cinco puestos de veinticuatro (24) horas y el puesto nocturno de doce (12) horas respetando jornadas, descansos y trabajo suplementario; dispondrá de personal adicional idóneo cuando sea necesario. Los reemplazos cumplirán el mismo perfil y se informarán a la supervisión.

El personal destinado y requerido para prestar el servicio de vigilancia en el MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER deberá cumplir como mínimo el siguiente perfil:

1. VIGILANTES (18)

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
REQUISITOS OPERATIVOS	- Bachiller	- Experiencia mínima de dos (2) años en servicio de vigilancia.
CERTIFICACIONES	- Pantallazo de inscripción y registro ante la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (RENOVA) personal operativo. - Competencial laboral atender clientes expedido por el SENA - Curso vigente como vigilante (Fundamentación, profundización y/o especialización)	- Curso de reentrenamiento en vigilancia Vigente .
DOCUMENTOS LEGALES	- Credencial como vigilante expedida de acuerdo a la circular No. 011 de 2012 por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada. - Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012. - Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, medidas correctivas, disciplinarios y antecedentes delitos sexuales	- Copia del contrato de trabajo y/o certificación laboral. - Acreditación de vinculación y afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y pago de parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de la entrega de la oferta.

2. SUPERVISOR (01)

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
REQUISITOS OPERATIVOS	- Bachiller.	- Experiencia mínima de siete (7) años en servicio de vigilancia .
CERTIFICACIONES	- Técnico o tecnólogo o profesional en seguridad o policía judicial o criminalística -Curso de reentrenamiento como supervisor. - Credencial que le corresponda de acuerdo a su cargo conforme circular No. 11/2012 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Evaluador en competencias laborales -SENA- -Competencia Laboral en Atender Clientes -SENA- -Licencia de conducción para motocicleta o vehículo de acuerdo al medio de transporte a utilizar	- Debe demostrar la vinculación del supervisor con la empresa de no menos de cinco (5) años, acreditando el pago de seguridad social de al menos doce (12) meses anteriores a la entrega de la oferta
DOCUMENTOS LEGALES	- Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012. -	

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 20 de 66

	Certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios .	
--	--	--

3. SUPERVISOR ADICIONAL (01)

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
REQUISITOS OPERATIVOS	- Bachiller.	- Experiencia mínima de cinco (5) años en servicio de vigilancia .
CERTIFICACIONES	- Técnico o tecnólogo o profesional en seguridad o policía judicial o criminalística -Curso de réentrenamiento como supervisor. - Credencial que le corresponda de acuerdo a su cargo conforme circular No. 11/2012 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Evaluador en competencias laborales -SENA- -Competencia Laboral en Atender Clientes -SENA- -Licencia de conducción para motocicleta o vehículo de acuerdo al medio de transporte a utilizar	- Debe demostrar la vinculación del supervisor con la empresa de no menos de tres (3) años aportando pago de seguridad social de al menos doce (12) meses anteriores a la entrega de la oferta y resolución de consultor expedido por la SuperVigilancia
DOCUMENTOS LEGALES	- Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012. - Certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios .	

4. DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO Y/O JEFE DE OPERACIONES (01)

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PERFIL	- Oficial o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía y/o Profesional del núcleo básico del conocimiento de administración. y/o- Profesionales del núcleo básico de conocimiento de ingeniería administrativa y/o en áreas del conocimiento de ciencias sociales y humanas. -Resolución de consultor acreditado por la Supervigilancia -Especialista en Administración de la Seguridad -Evaluador en competencias laborales -SENA- -Acreditar el vínculo contractual con el oferente allegando planillas de seguridad social del tiempo exigido en la experiencia.	- Experiencia mínima de siete (7) años en cargos similares.

5. COORDINADOR TÉCNICO OPERATIVO (UNO (01))

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PERFIL	- Oficial y/o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía - Resolución de consultor acreditado por la Supervigilancia - Especialista en Administración de la Seguridad	- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en cargos similares.

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: Q.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 21 de 66

	-Acreditar el vínculo contractual con el oferente allegando planillas de seguridad social del tiempo exigido en la experiencia.	
--	---	--

6. COORDINADOR ANALISTA DE RIESGOS

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PERFIL	- Oficial y/o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía -Resolución como asesor y/o consultor y/o investigador ante la Superintendencia de Vigilancia - Acreditar el vínculo contractual con el oferente allegando planillas de seguridad social del tiempo exigido en la experiencia.	- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador de operaciones o cargos similares.

7. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS MINIMOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
PERFIL	- Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional y/o administración de empresas y/o en cualquier área siempre que cuente con posgrado en salud ocupacional. -Resolución de consultor acreditado por la Supervigilancia - Curso de 50 horas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) -Vinculación con la empresa demostrable con certificado laboral vinculado con mínimo dos (2) años con la empresa mediante contrato de trabajo, aportando planillas de seguridad social	- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años como profesional en seguridad y salud en el trabajo

ACREDITACION REQUISITO (Aportados por cada personal):

1. Hoja de vida con anexos.
2. Tarjeta profesional. (Si APLICA).
3. Copia del contrato y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante.
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acredite la formación, bachiller, profesional en nivel de pregrado y posgrado.
6. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por el profesional ofrecido, por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo.
8. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, antecedentes delitos sexuales, REDAM, libreta militar

Estas condiciones y requisitos deben ser presentadas en la oferta, certificada por escrito bajo la gravedad de juramento, en comunicación firmada por el representante legal del proponente.

El oferente debe presentar los documentos soportes, copia de las credenciales de los vigilantes, supervisores, coordinadores, y director de las operaciones, consultores, responsable del SG-SST expedidos por la empresa, afiliaciones al SGSS, y demás documentos y requisitos descritos y exigidos en el presente documento.

En ofertas conjuntas, el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará conjuntamente un solo equipo con dieciocho (18) vigilantes y los demás cargos exigidos. Cada integrante aportará los documentos del personal que proponga; no se exige a cada uno acreditar por separado todos los perfiles. Las personas

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:15.AP.GC
	PROYECTO PLIEGO CONDICIONES		VERSIÓN: 0.2
			FECHA: 19.12.24
			Página 22 de 66

propuestas deberán cumplir individualmente los requisitos del cargo y sus soportes se presentarán con la oferta.

NOTA: La conformación, cantidad, perfiles y experiencia del personal administrativo, operativo y profesional exigido deberán guardar relación directa y proporcional con la naturaleza, alcance, número de puestos, riesgos y condiciones de ejecución del servicio. Estos requisitos deberán encontrarse debidamente soportados en el estudio del sector y demás documentos de planeación, procurando garantizar la adecuada ejecución contractual sin establecer condiciones innecesarias que restrinjan injustificadamente la participación de oferentes.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL PERSONAL OPERATIVO

- **ARMAMENTO.** Teniendo en cuenta que la totalidad de los seis (6) puestos objeto del proceso serán prestados con personal armado, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del armamento legalmente autorizado que resulte necesario para la prestación simultánea, continua e ininterrumpida del servicio.

Para efectos de acreditar la capacidad mínima requerida, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo seis (6) armas de fuego, debidamente amparadas por los permisos y autorizaciones expedidos por las autoridades competentes, sin perjuicio del armamento adicional que deba disponer para atender relevos, contingencias o necesidades operativas y garantizar la continuidad del servicio sin costo adicional para el Municipio.

Para tal efecto deberá aportar los documentos exigidos por la normatividad vigente que permitan verificar la legal tenencia, porte, utilización y disponibilidad del armamento requerido para la prestación del servicio, para lo cual debe acreditar:

- a) Fotocopia auténtica del permiso de porte correspondiente y/o Salvoconducto.
- b) Allegar listado de armas único autorizado, expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – INDUMIL.

Nota. El armamento será presentado a la supervisión previa suscripción del Acta de Inicio del contrato.

RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR. Se requiere de un parque automotor con el fin de que el supervisor y coordinador puedan desplazarse y ejercer de manera correcta sus obligaciones, así como dar respuesta inmediata a los requerimientos que se presenten.

Los medios de transporte ofrecidos serán un (1) campero o camioneta 4x4 o 4x2, modelo 2021 o posterior, y dos (2) motocicletas modelo 2015 o posterior. Podrán ser propios o estar disponibles mediante arrendamiento a favor del oferente o de cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. Con la oferta se aportarán los soportes de propiedad o disponibilidad, la licencia de tránsito, el SOAT vigente y los demás documentos operativos exigibles, incluido el registro aplicable cuando corresponda.

Con estos vehículos se garantizará el desplazamiento del/la supervisor/a o coordinador/a que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos.

Los automotores ofrecidos no serán de dedicación o destinación exclusiva para la ejecución del contrato resultante del presente proceso y por tanto, la ALCALDÍA no asumirá gasto o compromiso presupuestal para el vehículo, el proponente deberá estimarlos dentro de sus costos al momento de presentar la oferta.

- **DOTACION:** La dotación mínima con la que debe contar el personal en cumplimiento es uniforme compuesto por vestido, gorra y calzado.

Arma de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro INDUMIL

Placa y carné de identificación

Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada

Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el ministerio de telecomunicaciones,

Libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna, pito y directorio telefónico para emergencias.

Para lo cual el proponente debe anexar certificado de disponibilidad de dotación en caso de ser adjudicatario, y copia de la licencia de uniformes expedida por la superintendencia de vigilancia.

	ALCALDÍA DE SAN GIL	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 23 de 66

- **VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** La persona jurídica deberá tener VIGENTE la licencia de funcionamiento como empresa de vigilancia y seguridad privada. En caso de vencerse dicha licencia en el desarrollo del contrato, el proponente se compromete a su renovación de acuerdo a lo previsto en el Decreto 356 de 1994, decreto 19 del 2012 y circular externa 2013 de la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

- **PAZ Y SALVO DE LA SUPERINTENDENCIA:** Deberá igualmente acreditarse estar a paz y salvo para con la superintendencia de vigilancia.

Este certificado debe tener una vigencia de treinta días hábiles al momento del cierre del proceso debe estar vigente, por concepto de Contribución, Multas y Sanciones, es un documento emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada

Se debe ajustar a la normatividad vigente en los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad Privada, regulada por superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Debe ser una empresa de vigilancia y seguridad privada, legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada; en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas.

- **CERTIFICACION DE NO SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:** El oferente deberá presentar la certificación expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha de expedición no superior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.

- **CERTIFICACION DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION:** El personal propuesto para la Prestación de Servicios de vigilancia debe estar debidamente capacitado en seguridad en manejo de armas de polígono, seminarios y/o cursos de relaciones públicas o humanas; La certificación o documento equivalente debe demostrar la autorización que valida y aprueba que un programa de capacitación cumple con los estándares necesarios para ser impartido, según las normativas y requisitos establecidos por la autoridad competente, documentos demostrativos que debe allegar el proponente con la propuesta.

- **CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO:** El proponente deberá anexar certificación de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad y/o similares debidamente autorizadas donde conste que el personal vinculado a la empresa ha recibido capacitación de seguridad en manejo de armas y polígonos.

- **REGISTRO Y LICENCIA DE COMUNICACIONES VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA:** Teniendo en cuenta la importancia del intercambio de información en los puestos operativos y reporte de novedades con la central de comunicaciones de la empresa contratista y la supervisión, se requiere de medios de comunicación los cuales deben contar con autorización para desarrollar actividad de telecomunicaciones con permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

El proponente deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — MinTIC, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización del espectro radioeléctrico con cobertura nacional, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso de los proponentes plurales consorcios y/o uniones temporales, los dos deberán presentar el acto administrativo que los autoriza para el uso del espectro radioeléctrico y deberán acreditar entre los dos de manera conjunta una cobertura a nivel nacional, es válido el uso de las tecnologías alternas como radio la POC, tecnología tipo PPT, con cobertura suficiente que garantice la comunicación efectiva las 24 horas durante la duración del contrato.

No se exigirá, como requisito habilitante ni como documento de la oferta, resolución o renovación de autorización previa del Ministerio del Trabajo para horas extras. El contratista deberá registrar, liquidar y remunerar el trabajo suplementario y sus recargos conforme a la normativa laboral vigente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de que esta Resolución se encuentre en trámite de renovación, el proponente aportará la Constancia de radicado de la Solicitud de Renovación, dentro de los plazos previstos y con el lleno total de requisitos para

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 24 de 66

tal fin, ante el Ministerio de Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

- **COPIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada; expedida por una compañía de seguro legalmente autorizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del decreto 356 de 1994 (estatuto de vigilancia y seguridad privada).

En aras de contar con una póliza que brinde la suficiente garantía para la entidad, y dado el número de servicios solicitados con arma, se solicita que la póliza de responsabilidad civil extracontractual mencionada en el decreto 356 de 1994 en su artículo 18 tenga una cobertura superior o igual a 400 SMMLV.

Nota 1: Pólizas de seguro. La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede la licencia de funcionamiento de un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

Nota 2: Se aclara que esta póliza de responsabilidad es independiente de la exigida para el futuro contratista respecto al amparo de la responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El proponente deberá cumplir los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a los establecido en la Resolución 312 del 2019, tomando como referencia la complejidad de su organización en términos de número de trabajadores y nivel de riesgo de la actividad que va a desarrollar con la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, para lo cual, con la oferta deberá presentar certificación de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitida por su Administradora de Riesgos Laborales con una calificación ACEPTABLE según lo indicado en el artículo 28 en la Resolución 312 del 2019.

4. PROPUESTA TÉCNICA

Se deberá presentar el formato debidamente diligenciado con toda la información solicitada.

Los requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ESTABLECIDOS EN DOCUMENTOS ANEXO A ESTE PROCESO., por lo cual el proponente deberá ofertar mediante documento debidamente suscrito, las características técnicas mínimas obligatorias que se solicitan en el proceso, para lo cual debe allegar el anexo correspondiente a la ACEPTACION ESPECIFICACIONES TECNICAS.

5. FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se deberá presentar el formato debidamente diligenciado con toda la información solicitada. El proponente deberá consignar el valor de cada uno de los ítems de los servicios. Dicho documento deberá traer la firma del representante legal del proponente. Se verificará que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems con las mismas características, y que el valor unitario de cada uno de ellos no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia descritos en el presupuesto oficial.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de San Gil.

La evaluación económica verificará que cada tarifa ofertada respete la tarifa mínima legal vigente para el período correspondiente y la modalidad de vigilancia armada contratada, incluyendo la tarifa proporcional aplicable al puesto nocturno de doce (12) horas. Las cooperativas se evaluarán conforme al régimen tarifario que legalmente les resulte aplicable. No se aplicará una cifra fija histórica como umbral único a todos los períodos.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar, el RUP debe contener información financiera

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 25 de 66

con corte a 31 de diciembre de 2023 en firme, si el proponente ya a actualizado el RUP en la presente anualidad, se tomara la información financiera del año 2024, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, *“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”*

Ponderación de los componentes de los indicadores (oferentes plurales)

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

(a) Índice de Liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

(b) Índice de Endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor.

(c) Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	MAYOR O IGUAL 2
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	MENOR IGUAL 0,60
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividido por gastos de intereses	MAYOR O IGUAL 5

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 26 de 66

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

(a) Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

(b) Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	MAYOR O IGUAL 0.10
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional sobre activo	MAYOR O IGUAL 0,05

E. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: i. Balance general ii. Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

- i. Balance general
- ii. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

F. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES/ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será de por lo menos el diez por ciento (10 %) del valor de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten alguna condición del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, se exigirá el diez por ciento (10 %), sin requisito adicional de cobertura. La garantía estará vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta", con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) "5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026 que dispone sobre la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, entre los cuales se encuentra en el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 27 de 66

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de San Gil Santander, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; y establecerse el porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo 3 art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada y el Municipio de San Gil, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La garantía de seriedad de la oferta contendrá los siguientes aspectos:

Valor asegurado: por lo menos diez por ciento (10 %) del valor de la oferta, para todos los proponentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia: desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente ampliará su vigencia cuando sea necesario conforme a las modificaciones del cronograma.

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa, quedar establecidos sus integrantes y el porcentaje de participación.

Asegurado y beneficiario: Municipio de San Gil Santander.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de Selección LICITACION PUBLICA, cuyo objeto es el del presente proceso.

ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES

1. En cualquiera de los casos manifestados como criterios diferenciales, el proponente deberá manifestar bajo cual criterio allega el requisito y acreditar (soportar) dicha circunstancia en la forma que prevé el decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 28 de 66

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o Mipymes bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Para hacer uso de este criterio diferencial, los emprendimientos y empresas de mujeres deberán cumplir y acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

4. Para hacer uso de este criterio diferencial, los oferentes que ostenten la calidad de Mipyme, deberán acreditar tal condición, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. Para acreditar esta condición a efectos del tratamiento previsto en la garantía de seriedad de la oferta, el proponente allegará los documentos que correspondan según el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. En proponentes plurales, al menos un integrante deberá cumplir esta condición, tener una participación no inferior al diez por ciento (10 %) y aportar experiencia en proporción no inferior a su participación, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. La experiencia habilitante exigida se mantiene igual para todos los oferentes.

G. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Para presentar oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar previamente registrados en la plataforma del SECOP II.

Si el proponente es plural (Consortio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura) es necesario que se registre en la plataforma del SECOP II, para lo cual podrá consultar la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"*.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma respondiendo los cuestionarios y adjuntando los documentos solicitados en cada uno de las preguntas de los cuestionarios que forman parte del pliego de condiciones.

Las ofertas deben contar con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de las ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el anexo del pliego de condiciones y sus adendas.

En la fecha y hora dispuesta en el cronograma para el cierre del proceso, se deshabilitará el botón para que los interesados puedan enviar sus ofertas y posteriormente se habilitará o descriptarán las ofertas a efectos de que el MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER pueda abrir las ofertas presentadas.

El día del vencimiento del término para presentar ofertas, la plataforma SECOP II genera automáticamente un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas el cual es publicado para conocimiento de los interesados.

H. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO.

EL PROPONENTE deberá indicar que información que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter y la norma jurídica en la que se sustenta la reserva, de conformidad con lo establecido en la Legislación Colombiana. Igualmente, se entiende que con la presentación de la propuesta el PROPONENTE conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

I. CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 29 de 66

Los factores y criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación y ponderación de las propuestas son los siguientes:

Para efectos de la evaluación de la propuesta, se tendrá en cuenta que cumpla con todas las características técnicas mínimas exigidas en este pliego de condiciones, asignando el siguiente puntaje:

FACTOR	PONDERACION
Factor Técnico – Calidad	19 puntos
Factor Personas Con Discapacidad	1 puntos
Factor Económico	59,75 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	20 puntos
Emprendimiento y empresas de mujeres decreto 1860-2021	0,25 puntos
TOTAL, PUNTAJE	100 puntos

En virtud de Ley 2195 del 18 enero de 2022 artículo 58, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD PONDERABLE

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD - 19 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de HASTA DIECINUEVE (19) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

EL PERSONAL A PONDERAR DEBERÁ CORRESPONDER A LOS ACREDITADOS EN LOS ASPECTOS HABILITANTES.

PERSONAL DIRECTOR O JEFE OPERATIVO: Uno (1). (6 PUNTOS).

DIRECTOR O JEFE OPERATIVO	PUNTAJE
- Especialización adicional a la requerida en cualquier área. - Formación de auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada ISO 18788:2018 - Acreditar que cuenta con un diplomado en gerencia de las operaciones -Acreditar Competencia Laboral en la norma Supervisar servicios de seguridad expedido por el SENA -Acreditar competencia laboral en atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa de seguridad expedido por el SENA - Experiencia Adicional de tres (03) años como director de operaciones o similar.	6 Puntos

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 30 de 66

COORDINADOR: Uno (1). (3 PUNTOS).

PERSONAL COORDINADOR	PUNTAJE
- Diplomado en Alta Gerencia de la Seguridad, y/o gerencia estratégica, con una duración mínima de 130 horas - Formación en sistema de gestión de las operaciones de la seguridad basado en la norma ISO 18788 - Diplomado en gestión del riesgo - Acreditar que es evaluador en competencias laborales. - Capacitación en convivencia y seguridad ciudadana expedido por la Policía Nacional - Experiencia Adicional de tres (03) años como Coordinador de operaciones o cargos similares.	3 puntos

COORDINADOR ANALISTA DE RIESGOS: Uno (1). (3 PUNTOS).

PERSONAL COORDINADOR ANALISTA DE RIESGOS	PUNTAJE
- Diplomado en Inteligencia para seguridad ciudadana y/o en Seguridad Integral, y/o en administración de servicios de vigilancia y seguridad Privada mínimo de 120 horas - Acreditar competencia laboral en atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa de seguridad expedido por el SENA - Diplomado en Metodología de la Investigación y/o riesgos mínima de 80 horas	3 puntos

PERSONAL SUPERVISOR: Uno (1). (3 PUNTOS).

PERSONAL SUPERVISOR	PUNTAJE
-Curso de especialización como supervisor en entidades oficiales -Acreditar competencia laboral en supervisar servicios de vigilancia expedido por el SENA. - Experiencia Adicional de un (01) año acreditado en empresas de vigilancia o cargos similares.	3 puntos

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Uno (1). (4 PUNTOS).

RESPONSABLE DEL SG-SST	PUNTOS
-Diplomado en gestión del riesgo organizacional con mínimo 120 horas -Auditor Interno en las normas ISO 9001, ISO 45001:2018, y 18788:2018. - Competencia Laboral en ajustar plan de seguridad de acuerdo con metodología	4 puntos

FACTOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO (1 % DEL PUNTAJE TOTAL)

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

La entidad asignará un (1) punto, equivalente al uno por ciento (1 %) del total de puntos del pliego, al proponente que acredite cualquiera de las siguientes vías: (i) alguna de las condiciones de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015; o (ii) la vinculación mediante contrato laboral con dedicación exclusiva del número de personas con discapacidad que

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 31 de 66

corresponda al tamaño de su planta de personal según la tabla del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del mismo decreto. El punto es único y no acumulable, aunque se acrediten ambas vías.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad para acceder al punto adicional, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	16 más dos (2) adicionales por cada cien (100) trabajadores adicionales, según la tabla vigente

Para la vía (i), el proponente allegará los documentos propios de la condición que invoque, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. Para la vía (ii), aportará el Anexo 16 y una certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, firmada por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista conforme a la ley, o el contador, que indique el total de trabajadores, el número de trabajadores con discapacidad y sus nombres completos y documentos de identidad. Adjuntará copias de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones, aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses que acrediten pagos del empleador, certificados de discapacidad conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia verificará la entidad. No se contabilizarán contratos de prestación de servicios.

En la vía de vinculación laboral, cuando la oferta provenga de un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta exclusivamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

La certificación de vinculación laboral del integrante con mayor participación porcentual estará suscrita por su representante legal y su revisor fiscal cuando exista conforme a la ley, o su contador. Para la vía de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se aplicarán los soportes exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.6, según la condición acreditada.

Condición especial de ejecución: para la conformación o reposición del equipo de trabajo necesario para el servicio, el contratista priorizará, entre quienes cumplan los requisitos de idoneidad y habilitación exigidos para el respectivo cargo, la vinculación laboral de personas con discapacidad. Aplicará los ajustes razonables pertinentes y acreditará ante el supervisor, con cada solicitud de pago, las gestiones y resultados de esta priorización. La ausencia de candidatos idóneos se informará y sustentará sin afectar la continuidad ni la seguridad del servicio, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

Obligación de ejecución y seguimiento: cuando el contratista obtenga el punto adicional, mantendrá durante la ejecución las condiciones de inclusión laboral que sirvieron para asignarlo. Con cada solicitud de pago aportará al supervisor o interventor los soportes de permanencia o informará y justificará con pruebas la fuerza mayor o el caso fortuito que impida cumplirlas. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a las actuaciones contractuales procedentes, con respeto de la estabilidad laboral reforzada y las demás garantías legales.

FACTOR ECONOMICO – PONDERABLE - 59,75 PUNTOS

PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 59,75 PUNTOS)

CORRECCION ARITMETICA

En el proceso de evaluación se realizará una corrección aritmética, la cual consistirá en lo siguiente:

	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:15.AP.GC
	PROYECTO PLIEGO CONDICIONES		VERSIÓN: 0.2
			FECHA: 19.12.24
			Página 32 de 66

ASIGNACION DE PUNTAJE

La entidad, a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de 59,75 PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la propuesta económica.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo con el valor total de la oferta de cada proponente.

Los valores de las propuestas económicas se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

NOTA: No se tendrá en cuenta la oferta económica que este por debajo de lo establecido en la circular externa No. 20251300000115CS de 2025 de la Supervigilancia.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

ASIGNACION DE PUNTAJE

La Entidad, a partir del valor corregido de las ofertas debe asignar máximo 59,75 PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La asignación del puntaje de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta la suma de los factores de Vigilancia Humana y medios tecnológicos.

NOTA 1: Las tarifas ofrecidas para octubre a diciembre de 2026 y enero a marzo de 2027 se cotejarán por separado con el mínimo legal que corresponda a cada período, a los cinco (5) puestos armados de veinticuatro (24) horas y al puesto nocturno armado de doce (12) horas. No se admitirán ofertas que desconozcan la tarifa mínima aplicable.

Nota 2: La Entidad seleccionará la fórmula de ponderación de las ofertas económicas basado en el valor de TRM según lo dispuesto en el pliego de condiciones, y dicha fórmula se aplicará de manera independiente para cada grupo: Empresas de vigilancia (sin descuento) y Cooperativas (con descuento), con el fin de mantener la igualdad entre ellas, asignado el máximo puntaje por este factor respectivamente.

"En consecuencia, se debe entender que para efectos fiscales el término valor del contrato, se refiere a la sumatoria de todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del servicio o la realización de un proyecto, incluyendo además de estos factores la utilidad, dado que esta también hace parte de lo que recibirá el contratista como contraprestación por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales".

MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN:

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero, que se publica en la tarde del 10 de febrero].

Asignación de Método de Evaluación Según TRM.

(i)	Media aritmética
(ii)	Media aritmética alta
(iii)	Media geométrica con presupuesto oficial

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	(i)	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	(ii)	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	(iii)	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las mismas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = media aritmética

x_i = Valor corregido de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje_i = \begin{cases} [200] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - x_i}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [200] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{x} - x_i}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i, sin decimales

$\bar{x}$ = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

x_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total corregido sin decimales de la oferta mas alta

$\bar{x}$ = Promedio aritmetico del valor corregido de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 34 de 66

$$Puntaje i = \begin{cases} [200] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [200] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética

alta se tomará el absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica del valor corregido de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad del valor corregido de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n]{PO \times PO \times \dots \times PO \times X_1 \times X_2 \times \dots \times X_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

n = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor corregido de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje i = \begin{cases} [200] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [200] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido sin decimales de cada una de las ofertas i

N = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para los métodos descritos anteriormente se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal de valor obtenido como puntaje, sin redondear ningún valor; en caso de empate se tendrá en cuenta hasta el quinto decimal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta **VEINTE (20) PUNTOS** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo con la siguiente formula:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En caso de que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

EMPENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021 – 0.25 PUNTOS

EMPENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO MEDIO DE VERIFICACIÓN	CRITERIO MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
ó	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 36 de 66

cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
ó	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
ó	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CRITERIO MEDIO DE VERIFICACIÓN	CRITERIO MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y una Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y una Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 37 de 66

	Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
--	--

INFORMACIÓN INEXACTA.

La Alcaldía Municipal de San Gil se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

PROPUESTAS PARCIALES.

Los proponentes **NO** podrán hacer propuestas parciales, es decir, que deberán ofrecer TODOS los servicios requeridos en las condiciones técnicas mínimas requeridas por la Agencia, y el precio será el valor total, incluido todos los demás costos directos e indirectos e incrementos a que haya lugar.

PROPUESTA INTEGRAL.

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos del proceso.

CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 177 del Código General del Proceso.

En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y contratistas, con el fin de evaluar la propuesta.

A. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes como se establezca en el cronograma del proceso.

B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

La entidad debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

C. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, respetando los compromisos internacionales vigentes. El Decreto 287 de 2026 conserva la aplicación de estos criterios de desempate para la preferencia en favor de empleadores de personas con discapacidad, cuando se cumplan los respectivos supuestos (artículo 2.2.1.2.4.2.7, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015).

1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de bienes nacionales, a saber "Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."

	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:15.AP.GC
	PROYECTO PLIEGO CONDICIONES		VERSIÓN: 0.2
			FECHA: 19.12.24
			Página 38 de 66

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 11 del Pliego de Condiciones a través del cual manifestará el origen nacional del bien, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 A – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los

	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:15.AP.GC
	PROYECTO PLIEGO CONDICIONES		VERSIÓN: 0.2
			FECHA: 19.12.24
			Página 39 de 66

que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Aclaración: este numeral tercero corresponde exclusivamente al criterio de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 24 de la Ley 361 de 1997. La acreditación del diez por ciento (10 %) de la nómina, la antigüedad de vinculación y las condiciones del integrante del proponente plural señaladas en este numeral no se sustituyen por los requisitos del puntaje adicional regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Para este desempate debe utilizarse el Formato 11 C previsto en el pliego; el anexo de puntaje adicional se diligenciará únicamente para ese factor de evaluación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 40 de 66

o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11 A - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 11 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:15.AP.GC
	PROYECTO PLIEGO CONDICIONES		VERSIÓN: 0.2
			FECHA: 19.12.24
			Página 41 de 66

sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para la cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 11 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 42 de 66

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 11 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 43 de 66

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La entidad estatal mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

La entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la entidad estatal contratante comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

1. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice 2.

2. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII, de conformidad con el parágrafo 3, artículo 1 de la Ley 1882 del 15/01/2018.

Según lo establecido en el Artículo No. 1, parágrafo 2° de la Ley 1882 de 2018, determinó que la presentación de las ofertas deberá ser realizada en Dos (2) sobres, en donde el sobre No.1 incluye los Requisitos Habilitantes y Ponderables y el sobre No. 2 incluirá únicamente la Propuesta Económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV en el formato contenido en el Apéndice 3

Reglas según Ley 1882 de 2018

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 44 de 66

Nota 1: En el evento dentro del Pliego de Condiciones exista alguna contracción en relación con la presentación de la propuesta, prevalecerá lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: De la Subsanabilidad: En virtud del Artículo No. 5 de la Ley 1882 de 2018, la subsanabilidad solo opera en el término del traslado de la evaluación, por lo tanto, el día de la audiencia de adjudicación no aplica subsanabilidad.

Nota 3: Todo hecho que ocurra con posterioridad a la fecha del cierre, no es subsanable.

Nota 4: La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento, será causal de rechazo de la oferta (parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

3. Declaratoria de Desierta

El MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de [Nombre de la Entidad Estatal] o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

4. Retiro de la Oferta

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

5. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, El MUNICIPIO de SAN GIL – SANTANDER, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

- A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2001 (estatuto anticorrupción) y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
- B. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
- C. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- D. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.
- E. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- F. Cuando la propuesta no indique las condiciones técnicas mínimas de personal mínimo y equipo mínimo.
- G. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
- H. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
- I. La no presentación de oferta económica.
- J. Cuando el valor de la propuesta económica presentada y/o corregida supere el presupuesto oficial.
- K. Cuando el oferente anexe en su propuesta profesionales que tengan un perfil diferente al solicitado.

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 45 de 66

- L. No se aceptará que dos o más proponentes incluyan en su equipo de trabajo los mismos profesionales aun cuando estos suscriban las constancias de compromiso. El incumplimiento del presente requisito acarreará el rechazo de las propuestas.
- M. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
- N. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
- O. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- P. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta incluido el IVA, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
- Q. Cuando no sea subsanado algún requerimiento habilitante de la oferta habiéndose advertido el error, o si lo subsanado no lo hace dentro del término concedido por la entidad, o que lo subsanado acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (párrafo 1 artículo 5 de la ley 1882 de 2018).
- R. Cuando se modifique o altere el formulario de los ítems, servicio, cantidades de adquisición y precios.
- S. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
- T. La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento, será causal de rechazo de la oferta (párrafo 3 artículo 5 de la ley 1882 de 2018).
- U. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- V. Cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, circunstancia que puede llevar a la Administración a afrontar inconvenientes por futuras reclamaciones del contratista y en el peor de los casos a la inejecución del proyecto por imposibilidad de ejecutarlo con el presupuesto ofrecido. Al respecto debe precisarse, que, no obstante que el precio de la oferta es un factor importante en la evaluación de los ofrecimientos hechos, no es el único, como tampoco puede admitirse que siempre la oferta del menor valor es la más conveniente a los intereses y finalidades que busca la Administración (el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007).
- W. Que la carta de presentación o la propuesta económica no esté debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- X. Cuando se presenten coincidencias en el personal o en el equipo mínimo ofrecido que presenten distintos oferentes
- Y. Cuando la Administración logre comprobar, respetando el debido proceso, que una oferta, que aparentemente cumple con las condiciones, en realidad es una propuesta mentirosa, fraudulenta, engañosa o proveniente de un proponente que pretende sacar provecho o ventaja frente a la entidad contratante y/o ante sus competidores, de la manipulación de información errónea, inexacta o falaz.
- Z. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente. También se procederá al rechazo de la oferta en aquellos eventos expresamente consagrados en el pliego de condiciones siempre que éste no contrarie la ley.

XIV. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			Si		15% del valor de la oferta del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas por 3 meses contados a

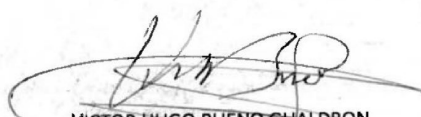
						partir de cierre.
Cumplimiento del Contrato		X		SI	10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio			X	SI	10% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales			X	SI	10% del valor total del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Responsabilidad civil extracontractual	X			SI	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato

XV. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con La Ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto pliego de Condiciones.

Se expide en SAN GIL – SANTANDER, a los 25 de septiembre de 2026.


VICTOR HUGO BUENO GUALDRON
 Alcalde (D) Municipal
 Resolución No. 100-30-2-0597-2026
 (22/09/2026)

Revisó Asp. Jurídicos de modalidad: Claudia Liliana García Sandoval
 - Secretaria Jurídica y Contratación
 Proyectó y revisó Asp. Técnicos y económicos: Daniel Porras Lemus
 - Secretario de Gobierno (E)

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 47 de 66

ANEXO 1 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

El Municipio de

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA N° LP-00X-2026

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXX"

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de El Municipio de SAN GIL para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información] Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 48 de 66

ANEXO 2 - FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores
El Municipio de SAN GIL

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA N° LP-00X-2026

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXX"

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de El Municipio de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del

Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, los servicios se cumplirán con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas anexas al Pliego de Condiciones.

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 49 de 66

10. Que manifestó que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

PERSONA DE CONTACTO	[Nombre]		
DIRECCIÓN	[Dirección de la compañía]		
TELÉFONO	[Teléfono de la compañía]	CELULAR	
E-MAIL	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma representante legal del Proponente
Nombre



VERSIÓN: 0.2

הדרכת הוראה

47.7T.5T.WH371

PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

Página 50 de 66

ANEXO 4 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA:

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA N° LP-00X-2026

OBJETO:

[illegible]



PROYECTO PLIEGO CONDICIONES

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página 51 de 66

[illegible]

VALOR TOTAL

Atentamente:

XXXXXXXXXXXXXXX

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 52 de 66

ANEXO NO. 5. MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS

[Fecha de publicación]

Señores

Municipio de

La Ciudad

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-00X-2026

OBJETO: "XXXXXXXX"

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____, (nombre del Representante Legal) debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio se denominará:
3. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE CÉDULA DE CIUDADANÍA % PARTICIPACIÓN

_____	_____	_____
_____	_____	_____

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 201__.

Nombre y firma del Representante de cada uno de los integrantes

Nombre y firma del Representante del Consorcio

	ALCALDÍA DE SAN GIL	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 53 de 66

ANEXO NO. 6 MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Fecha
Señores:
MUNICIPIO DE

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA N° LP-00X-2026

OBJETO: "XXXXXXXXXX"

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal se denominará:
3. La Unión Temporal está integrada por:
NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA (%)
EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)

(*) Discriminar las principales actividades a ejecutar en el contrato, por parte de cada uno de los integrantes.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:
Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:15.AP.GC
	PROYECTO PLIEGO CONDICIONES		VERSIÓN: 0.2
			FECHA: 19.12.24
			Página 54 de 66

ANEXO NO. 7 PROPUESTA TECNICA - ACEPTACION ESPECIFICACIONES TECNICAS

Fecha
Señores:
MUNICIPIO DE

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA N° LP-00X-2026

OBJETO: "XXXXXXXXX"

ACEPTACION ESPECIFICACIONES TECNICAS

En mi calidad de proponente/ o representante legal del proponente/ o representante del Consorcio o Unión temporal (según corresponda), bajo la gravedad del juramento y conforme lo exigido en el pliego de condiciones y el Anexo Especificaciones Técnicas - Anexo al pliego de condiciones, certifico que:

- Que el proponente que represento, conoce y acepta el contenido del Anexo Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones, así como el de cada una de las Adendas que lo hayan modificado en el transcurso del proceso;
- Que la propuesta que presento contempla la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente con la totalidad de las condiciones establecidas en el Anexo Especificaciones Técnicas y en los mismos términos establecidos en el pliego de condiciones.
- Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- Que nos comprometemos a proveer a EL MUNICIPIO, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, los bienes y demás requisitos técnicos mínimos ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el pliego de condiciones con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.
- Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer las características de los bienes descritos en el Anexo Especificaciones Técnicas y sus requisitos técnicos mínimos y asumimos la responsabilidad derivada de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar esta propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 55 de 66

en la obtención de la información, para lo cual aceptamos que el presente documento es parte integral del contrato a celebrar.

Atentamente,

[Firma del representante legal] [Nombre, identificación y razón social del proponente]

[Firma del revisor fiscal, cuando exista, o contador] [Nombre, identificación y tarjeta profesional]

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

E-mail: _____

ANEXO. 8 – FORMATO EXPERIENCIA OFERENTE

Señores

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 56 de 66

Municipio de SAN GIL, Santander

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA N° LP-00X-2026

OBJETO: "XXXXXXXXXX"

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento bajo la gravedad de juramento la relación de contratos suscritos tanto a nivel nacional como internacional para acreditación de experiencia, indicando la siguiente información:

DATOS DEL CONTRATO	CONTRATOS CON LA IDENTIFICACION DEL CLASIFICADOR UNSPSC SOLICITADA		
	CONTRATO 1	CONTRATO 2	CONTRATO ... n
Numero en el RUP			
Entidad contratante:			
Objeto contractual:			
Contratista:			
Porcentaje de participación en el contrato:			
Valor del contrato:			
Fecha de inicio			
Fecha de terminación			

Los anteriores datos se presentan en medio magnético anexo en archivos formato Excel.

Firmas:

Nombre:
C. C. N°
Representante Legal,
NIT:
Dirección:
Teléfono

Nombre:
C. C. N°
Revisor fiscal o contador
matricula N°
Dirección:
Teléfono:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

ANEXO 9 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
Municipio de SAN GIL, Santander

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 57 de 66

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA N° LP-00X-2026

OBJETO: "XXXXXXXX"

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Dado en el Municipio de SAN GIL a los _____ del mes _____ del 2026

Atentamente,

[Firma del representante legal] [Nombre, identificación y razón social del proponente]

[Firma del revisor fiscal, cuando exista, o contador] [Nombre, identificación y tarjeta profesional]

ANEXO 10 - ACUERDO DE PROBIDAD

Señores

Municipio de SAN GIL, Santander

ACUERDO DE PROBIDAD

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 58 de 66

Ante la opinión pública local, departamental, nacional e internacional y ante la ciudadanía del Municipio de San Gil, Departamento de Santander, los representantes legales de las empresas proponentes en este proceso de Selección, el Gobierno Municipal de San Gil, en cabeza del Señor Alcalde, dando cumplimiento al Decreto 0126 de Julio 8 de 2009, todos actuando en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y contratistas que directa, indirecta, formal o accidentalmente participan en este proceso de selección, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE PROBIDAD, por medio del cual se adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

Por parte de los proponentes participantes en este Proceso de Selección:

Cumplir estrictamente, en su letra y en su espíritu, las leyes colombianas sobre contratación pública. No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir en las decisiones que involucra este Proceso de Selección.

Denunciar de manera inmediata, ante el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, cualquier ofrecimiento o solicitud de pagos, favores, dádivas, prerrogativas, recompensas o gratificaciones hecho desde o hacia funcionarios públicos o empresas proponentes firmantes del código ético del empresario en negocios con el Estado, durante el proceso de Selección de ejecución del proyecto, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión.

Prestar especial atención a la estructura de la invitación de la propuesta, para cubrir costos reales. Solicitar u ofrecer cualquier información requerida solamente mediante los procedimientos previstos en la invitación.

Comprometerse a no hacer arreglos previos con otros proponentes interesados en participar en la presente selección para tratar de direccionar los resultados de la misma.

Declarar públicamente que conocen y aceptan las condiciones establecidas en los términos de referencia y las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre de la Selección, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos diferentes a los allí establecidos para efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

No incurrir en falsedad en los documentos exigidos para cumplir con los requisitos de la invitación. Igualmente, los proponentes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la ley y los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso.

Por parte de empresa, consorcio o unión temporal adjudicatarias de este Proceso de Selección:

1. Suscribir, con base en el Código Ético del Empresario en Negocios con el Estado, entre sus empleados, proveedores y subcontratistas un compromiso ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la ejecución del Contrato.
2. En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de selección o con cargo al contrato derivado de la Selección en cuestión, la empresa, consorcio o unión temporal dará a conocer públicamente, y al programa Probidad, en cabeza de la Cámara de Comercio de San Gil, la totalidad de pagos hechos hasta la fecha a terceros.
3. No ofrecer trabajo en la(s) empresa(s) adjudicataria (s), ni en la(s) empresa(s) subordinadas de la(s) misma(s), a ningún funcionario público o contratista involucrado con el proceso licitatorio ni a sus familiares cercanos, a partir de la legalización del contrato, durante su periodo de ejecución, ni durante el año siguiente a la finalización del mismo.
4. No ofrecer ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas de ejecución del contrato.

Atentamente,

[Firma del representante legal] [Nombre, identificación y razón social del proponente]

[Firma del revisor fiscal, cuando exista, o contador] [Nombre, identificación y tarjeta profesional]

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 59 de 66

ANEXO 11 - ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 60 de 66

Señores

MUNICIPIO DE SAN GIL

E.S.D.

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso) acredita que la persona (jurídica o natural) _____, identificada con NIT _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

La presente certificación se expide en _____ a los _____ (____), días del mes de _____, del año 202____, para efectos del PROCESO DE LICITACION PUBLICA NO. _____, y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar.

Se firma según el caso por

Nombre del revisor fiscal _____

Firma del Revisor fiscal _____

C.C. N° _____

Tarjeta N° _____

Nombre del Represente Legal _____

Firma del Represente Legal _____

C.C. N° _____

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

ANEXO 12 -COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha

	ALCALDÍA DE SAN GIL		F:15.AP.GC
	PROYECTO PLIEGO CONDICIONES		VERSIÓN: Q.2
			FECHA: 19.12.24
			Página 62 de 66

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al MUNICIPIO DE SAN GIL, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones de la referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ de 2026

Atentamente,

[Firma del representante legal] [Nombre, identificación y razón social del proponente]

[Firma del revisor fiscal, cuando exista, o contador] [Nombre, identificación y tarjeta profesional]

ANEXO 13 - FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE SAN GIL

	ALCALDÍA DE SAN GIL	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 63 de 66

Por medio del presente documento, nos permitimos manifestar bajo la gravedad del juramento que el proponente _____ (en caso de proponentes plurales se deberá incluir los nombres de los integrantes de la figura asociativa) no se encuentra incurso en ninguna causal de conflicto de interés de las enunciadas a continuación:

- 1) No nos encontramos incurso(s) en los conflictos de interés previstos en la ley
- 2) No nos encontramos incurso(s) en las causales de inhabilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- 3) No nos encontramos incurso(s) en las causales previstas en la Ley 1952 de 2019, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.
- 4) No hemos participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la interventoría a contratar, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.
- 5) No hemos participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la interventoría a contratar. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.
- 6) No nos encontramos incurso(s) en cualquier otra situación que sea constitutiva de conflicto de intereses frente al proceso de selección y/o el Contrato a suscribirse.

Atentamente,

[Firma del representante legal] [Nombre, identificación y razón social del proponente]

[Firma del revisor fiscal, cuando exista, o contador] [Nombre, identificación y tarjeta profesional]

ANEXO 14 - DECLARACIÓN JURAMENTADA - INCLUSIÓN SOCIAL

Ciudad y fecha

Señores

MUNICIPIO DE SAN GIL

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 64 de 66

Que en cumplimiento de las políticas públicas de discapacidad e inclusión social en Colombia y de conformidad con lo dispuestos en diversas normas como la Ley estatutaria 1618 del 2013 que en su artículo 1 dispone que “El objeto de la presente Ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009”, y que de igual manera que en la presente ley en el artículo 2, definición 4, menciona que se deben mejorar las “Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información”, en su definición 3 barreras comunicativas son “Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general”, y documento COMPEPES 166 de 2013; **Bajo La Gravedad De Juramento** acredito como proponente singular o un integrante de proponente plural **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que cuento a la fecha del cierre del proceso por lo menos con tres (03) vigilantes de los requeridos para la prestación del servicio en formación en lengua de señas, otorgada por una institución acreditada y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que la atención personalizada hace parte de los servicios que presta el servicio público.

Atentamente,

[Firma del representante legal] [Nombre, identificación y razón social del proponente]

[Firma del revisor fiscal, cuando exista, o contador] [Nombre, identificación y tarjeta profesional]

ANEXO 15 -APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – BIENES NACIONALES

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO PLIEGO CONDICIONES	F:15.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 65 de 66

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del Proyecto bienes nacionales.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré al contrato el porcentaje de bienes nacional que describo a continuación:

Bienes nacionales	Porcentaje
Bienes y /o servicios nacionales [Medido en términos de % referido a la totalidad de los bienes del contrato]	XXX%

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario del personal nacional calificado descrito. Durante la ejecución del contrato, el cumplimiento será acreditado mediante la presentación mensual de declaración expedida por el representante legal del contratista en la que conste el porcentaje de personal nacional calificado.

Atentamente,

[Firma del representante legal] [Nombre, identificación y razón social del proponente]

[Firma del revisor fiscal, cuando exista, o contador] [Nombre, identificación y tarjeta profesional]

ANEXO 16 - ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE ADICIONAL POR VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

[Ciudad], [fecha]

Señores

[Nombre de la entidad]

Proceso de contratación n.º [●]

Asunto: Acreditación para el puntaje adicional del 1 %

Quienes suscribimos, [nombre del representante legal], identificado(a) con [tipo y número de documento], en calidad de representante legal de [razón social], NIT [●], y [nombre del revisor fiscal o contador, según corresponda], identificado(a) con [tipo y número de documento], certificamos bajo nuestra responsabilidad que:

1. A la fecha de presentación de la oferta, la planta de personal del proponente está integrada por [●] trabajadores. De ellos, [●] personas con discapacidad se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo

con dedicación exclusiva. Esta cantidad cumple el número exigido para acceder al puntaje adicional, de acuerdo con el tamaño de la planta y la tabla prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

2. Las personas con discapacidad vinculadas son:

Nombre completo	Documento de identidad
[●]	[●]
[●]	[●]
[●]	[●]

3. Adjuntamos copia de sus documentos de identidad; copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales que indiquen sus funciones; certificados de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses que acrediten los pagos realizados por el empleador; certificados de discapacidad expedidos conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; y el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo. No se contabilizan contratos de prestación de servicios.

En caso de resultar adjudicatario, el proponente se compromete a mantener durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con fundamento en las cuales obtuvo el puntaje adicional y a acreditarlas ante el supervisor o interventor con cada solicitud de pago. Si sobreviene fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, informará y sustentará oportunamente esa situación.

Esta certificación se expide dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta para solicitar el puntaje adicional del uno por ciento (1 %) del total de puntos establecido en el pliego de condiciones.

[Firma]

[Nombre del representante legal]

Representante legal de [razón social]

[Firma]

[Nombre del revisor fiscal o contador, según corresponda]

Tarjeta profesional n.º [●]